Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 20/09/2023
HASH: 17473d09974cdaeef3d2cc3406885de6d2

# FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RIO (SEVILLA) EJERCICIO 2021

# (SL 16/2022)

**SEVILLA, SEPTIEMBRE 2023**

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 40

# Fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Alcalá del Rio (Sevilla)

## Ejercicio 2021

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Alcalá del Rio (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2021.

**ÍNDICE**

**1. INTRODUCCIÓN ..... 1**
**2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL ..... 2**
**3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA ..... 3**
**4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA ..... 5**
**4.1. Opinión sobre la Liquidación del Presupuesto de Gastos con salvedades** ..... 5
**4.2. Fundamento de la opinión de la Liquidación del Presupuesto de Gastos con salvedades** ..... 5
**4.3. Cuestiones claves de auditoría** ..... 6
**4.4. Otras cuestiones que no afectan a la opinión** ..... 6
**5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD ..... 9**
**5.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable** ..... 9
**5.2. Fundamento de la opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable** ..... 9
5.2.1. Incumplimientos relacionados con la estructura organizativa, entidades dependientes y control interno ..... 10
5.2.2. Incumplimientos relacionados con el Presupuesto General, la Liquidación del Presupuesto y la Cuenta General ..... 12
5.2.3. Incumplimientos relacionados con la gestión de Recursos Humanos ..... 13
5.2.4. Incumplimientos relacionados con la Contratación Pública ..... 18
5.2.5. Incumplimientos relacionados con los convenios ..... 22
**6. RECOMENDACIONES ..... 22**
**7. APÉNDICES ..... 24**
**7.1. Marco normativo** ..... 24
**7.2. Área de trabajo** ..... 25
7.2.1. Estructura organizativa, entidades dependientes y control interno ..... 25
7.2.2. El Presupuesto General, la Liquidación del Presupuesto y Cuenta General ..... 27
7.2.3. Personal ..... 29
7.2.4. Contratación ..... 30
**8. ANEXOS ..... 33**
**8.1. Estados Financieros** ..... 33
8.1.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 ..... 33
8.1.2. Balance a 31 de diciembre de 2021 ..... 34
8.1.3. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2021 ..... 35
8.1.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2021 ..... 36

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 40

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

| | |
|---|---|
| **Artículo** | Artículo |
| **AEAT** | Agencia Estatal de Administración Tributaria |
| **BEP** | Bases de Ejecución Presupuestaria |
| **BOP** | Boletín Oficial de la Provincia |
| **CCA** | Cámara de Cuentas de Andalucía |
| **DA** | Disposición Adicional |
| **DF** | Disposición Final |
| **EBEP** | Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público |
| **ENS** | Esquema Nacional de Seguridad |
| **ET** | Estatuto de los trabajadores |
| **ICEX** | Instituciones Públicas de Control Externo |
| **ICIO** | Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras |
| **IMNCL** | Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local |
| **IRPF** | Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas |
| **ISSAI-ES** | Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España |
| **Km** | kilómetro |
| **LRSAL** | Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local |
| **LALA** | Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía |
| **LRBRL** | Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local |
| **LOEPSF** | Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera |
| **€** | Euros |
| **MINHAP** | Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas |
| **OEPHA** | Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales |
| **PMP** | Periodo medo de pago |
| **PTE** | Participación en los Tributos del Estado |
| **RD** | Real Decreto |
| **RHHLL** | Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos |
| **ROF** | Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales |
| **RPT** | Relación de Puestos de Trabajo |
| **SA** | Sociedad Anónima |
| **SAD** | Servicios de Ayuda a Domicilio |
| **s.d.** | Sin datos |
| **SEC** | Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad |
| **TGSS** | Tesorería General de la Seguridad Social |
| **TRLRHL** | RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril |
| **TRRL** | RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local |

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 40

# 1. INTRODUCCIÓN

**1.** La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de los dispuesto en su Ley de creación, acordó incluir en el Plan Anual de Actuación para el ejercicio 2022 el informe denominado "Fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Alcalá del Rio (Sevilla)" correspondiente a la actividad desarrollada durante el ejercicio 2021.

**2.** El objetivo del trabajo consiste en realizar una fiscalización financiera y de cumplimiento de legalidad de determinadas áreas de la Cuenta General para opinar, en términos de seguridad razonable, sobre la Liquidación del Presupuesto de Gastos, así como, concluir, en términos de seguridad limitada, sobre el resto de los estados contables de la Cuenta General. En el aspecto relativo al cumplimiento de la legalidad, el objetivo general se basa en emitir una opinión sobre el cumplimiento, en todos los aspectos significativos, de la normativa que resulte de aplicación a la entidad fiscalizada en las áreas incluidas en el alcance material y que son las siguientes:

- Estructura organizativa, entidades dependientes y control interno.
- El Presupuesto General, la Liquidación del Presupuesto y la Cuenta General.
- Personal.
- Contratación y convenios.

Las incorrecciones materiales en materia financiera no relacionadas con la Liquidación del Presupuesto de Gastos, pero incluidas en el ámbito objetivo del informe, se han incorporado en un apartado denominado "Otras cuestiones que no afectan a la opinión". En aquellos casos en los que las incorreciones no fuesen materiales, se incluirán en el **Apéndice 7.2**.

También se formularán las recomendaciones que resulten del proceso de fiscalización, que serán graduadas en función de su significatividad (alta/media).

**3.** Alcalá del Rio es un municipio de la provincia de Sevilla. Su término municipal ocupa una extensión de 81,2 km y cuenta con una población estimada de 12.264 habitantes, según datos recogidos a 1 de enero de 2021 por el Instituto Nacional de estadística.

**4.** En el ejercicio fiscalizado la Corporación está formada por el alcalde y 16 concejales. La Junta de Gobierno local la integran el alcalde, 1 concejala delegada y 3 tenientes de alcalde.

**5.** Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento de Alcalá del Rio gestiona de forma directa los servicios públicos en el ámbito de sus competencias.

**6.** Según la base de datos de entidades del Ministerio de Hacienda y de la Plataforma de Rendición Telemática de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ayuntamiento tiene una participación del 100% del capital de la sociedad mercantil Sodealrio, S.L. **(§ A1)**. Además, participa en el Consorcio de Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla, Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y en el Consorcio de Investigación y Desarrollo Aeronáutico[1].

[1] Aunque en la base de datos de entidades del Ministerio aparece la referencia a la participación del Ayuntamiento en el Consorcio de Investigación y Desarrollo Aeronáutico, esta entidad, creada en el ejercicio 2002, nunca ha llegado a tener actividad.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 40

**7.** El marco normativo que resulta de aplicación a las actividades realizadas por el Ayuntamiento se detalla en el **Apéndice 7.1** del este informe.

## 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

**8.** La responsabilidad de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resume a continuación:

- La formación del Presupuesto es competencia del Presidente de la Corporación municipal (artículo 168.1 del TRLRHL) y su aprobación compete al Pleno (artículo 168.4 del TRLRHL).

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la Entidad Local (artículo 191.3 TRLRHL).

- El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de estas (artículo 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCL).

- La Intervención del Ayuntamiento debe confeccionar la Liquidación del Presupuesto, así como informar del Presupuesto General, la liquidación del Presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos (artículo 204.1 TRLRHL y artículo 4.1 b) del RD 128/2018, de3 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional).

- Por su parte, la función interventora asume, tanto la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 212 y 214 TRLRHL y artículo 7 RD 424/2017), como el control financiero de la actividad económica-financiera de la Entidad local y sus entidades dependientes (arts. 29 RD 424/2017 y 4.1.b) RD 128/2018).

- Cuando en la práctica de las funciones de control, el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno de las entidades locales.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 40

- A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponden las funciones de tesorería y de recaudación. La función de tesorería comprende, entre otras, el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la entidad Local; la realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia , autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes ; la elaboración y acreditación del periodo medio de pago (PMP) a proveedores de la entidad local. La función de gestión y recaudación se concreta, entre otras, en el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación (artículo 5 RJFHN y artículo 196.1 TRLRHL).

- La Secretaría del Ayuntamiento ejerce la función pública de secretaria, integrada por la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. En particular, habrá de asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados y publicarla en la sede electrónica de la Corporación, certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la entidad local y asistir al presidente de la Corporación, junto con el interventor, para la formación del Presupuesto. (artículo3 RJFHN).

- La Entidad Local debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA

**9.** En la auditoría financiera es responsabilidad de la CCA expresar una opinión, en términos de seguridad razonable, sobre si la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alcalá del Rio refleja, en todos sus aspectos significativos, las operaciones presupuestarías correspondientes al ejercicio 2021, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo; además de concluir, en términos de seguridad limitada, sobre el resto de los estados contables de la Cuenta General.

En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad de la CCA es emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a las áreas objeto de fiscalización.

La opinión financiera sobre la liquidación del presupuesto de gastos tiene como referencia los principios y normas de reconocimiento y valoración contenidos en el marco conceptual de la contabilidad pública[2] y las Bases de ejecución del Presupuestaria de la Entidad. Las salvedades

[2] Establecidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 40

por incumplimiento de los principios presupuestarios contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus normas de desarrollo[3] se incluyen en la opinión de fiscalización de cumplimiento de la legalidad.

**10.** Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera, ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIAS-Es-SP) y las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

Dichas normas exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto de la situación del estado de liquidación del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, una seguridad limitada respecto del resto de Estados Contables de la Cuenta General y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo que le resulta de aplicación. **(§ Apéndice 7.1)**

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar la opinión, conclusiones y recomendaciones emitidas.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos debidos a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión financiera de la Liquidación del Presupuesto de Gasto y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad.

**11.** Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución 16 de febrero de 2022 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la firma auditora Ernst & Young SL, asumiendo la Institución la dirección y supervisión de los trabajos. La CCA ha elaborado el presente informe sobre el trabajo realizado por la sociedad de auditoría.

**12.** La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

**13.** Los trabajos de campo de la fiscalización han concluido el 4 de abril de 2023.

[3] Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 40

# 4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

## 4.1. Opinión sobre la Liquidación del Presupuesto de Gastos con salvedades

**14.** En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los hechos descritos en el epígrafe "Fundamento de la opinión de la Liquidación del Presupuesto de Gasto con salvedades" de este informe, la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alcalá del Río refleja, en todos sus aspectos significativos, las operaciones presupuestarías correspondientes al ejercicio 2021, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios[4] contenidos en el mismo.

## 4.2. Fundamento de la opinión de la Liquidación del Presupuesto de Gastos con salvedades

*Salvedad por Incorrección*

**15.** Al inicio del ejercicio 2021 se aprobaron por el Pleno las resoluciones para la incorporación al Presupuesto de los créditos para gastos financiados por créditos extraordinarios autorizados en el último trimestre del ejercicio cerrado y los correspondientes a proyectos financiados con ingresos afectados. Los expedientes de incorporación de crédito aprobados ascendieron a un total de 2.139.544,03 €.

No obstante, según la Liquidación del presupuesto, los créditos efectivamente incorporados -y su correspondiente financiación- ascendieron a un total de 1.896.141,21 €. Es decir, los créditos definitivos contabilizados y, por tanto, su ejecución y liquidación, están infravalorados en un importe de 243.402,82 € con respecto a los aprobados. El Ayuntamiento no ha aportado información sobre los motivos por los que no se incorporan al presupuesto la totalidad de los créditos afectados.

*Limitaciones al alcance*

**16.** No se ha podido conciliar el importe global de las obligaciones reconocidas netas registradas en las aplicaciones presupuestarías correspondientes al Capítulo 1 "Gastos de Personal" (5.723.995,37 €), con los importes registrados en los conceptos retributivos obtenidos del aplicativo de nóminas (5.184.925,17 €). La diferencia asciende a un total de 539.070,20 €. Del análisis realizado en relación con los conceptos de productividad y gratificaciones se han obtenido las siguientes diferencias:

- Las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto en el concepto 150 "productividad", ascendieron a 66.717,47 €. No obstante, según los resúmenes de nóminas, las cantidades abonadas por productividad han ascendido a 121.733,54 €.

[4] Los principios contables de carácter presupuestarios recogidos en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local son el principio de imputación presupuestaria y el principio de desafectación.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 40

- Las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 en el concepto 151.00 "gratificaciones" ascendieron a 191.100,63 €. No obstante, según los resúmenes de nómina las cantidades abonadas han ascendido a 146.052,25 €.

La falta de información adicional no ha permitido obtener evidencia necesaria y suficiente sobre el adecuado registro contable en función de la naturaleza del gasto. **(§ 59)**

## 4.3. Cuestiones claves de auditoría

**17.** Las cuestiones claves de auditoría son aquellas cuestiones que, a juicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía, han sido de mayor significatividad en la auditoría financiera del estado de liquidación del presupuesto de gastos. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría financiera en su conjunto, y en la formación de la opinión de esta, y no se expresa una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en este informe.

## 4.4. Otras cuestiones que no afectan a la opinión

**18.** En este apartado se incluyen las incorrecciones materiales en materia financiera no relacionadas con la preparación de la Liquidación del presupuesto de gastos, pero incluidas en el ámbito objetivo del informe, que se han puesto de manifiesto durante el transcurso de la fiscalización realizada.

*Incorrecciones*

**19.** El marco conceptual de la contabilidad Pública prevé el registro de obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma por exigencia del principio de devengo (cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas"); no obstante, los hechos económicos registrados en esta cuenta deben ser excepcionales y por un periodo de tiempo limitado (carácter transitorio).

Según los registros contables del Ayuntamiento, el saldo inicial de esta cuenta ascendía a un importe de 89.101,58 € y tiene su origen en obligaciones por las cuotas patronales de los ejercicios 2019 y 2020 correspondientes a los "Servicios de Ayuda a Domicilio" (SAD) que, en el momento de su devengo, carecían de crédito presupuestario. Estas operaciones no han tenido movimiento durante el ejercicio fiscalizado por lo que siguen formando parte del saldo final de la cuenta[5].

**Cuenta 413 "Acreedores por obligaciones devengadas" Ejercicio 2021** **(€)**

| Saldo inicial 2021 | Debe | Haber | Saldo final |
|---|---|---|---|
| 89.101,58 | 67.055,52 | 85.704,03 | 107.750,09 |

**Fuente:** Elaboración CCA. Datos extraídos de los mayores de la cuenta 413 **Cuadro nº 1**

[5] El resto del saldo final por importe de 18.648,51 €, se corresponde con facturas recibidas en el último trimestre del ejercicio.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 40

**20.** En relación con la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" su utilización, según marca la normativa contable, también debe ser excepcional y transitoria, dado que el hecho de que existan pagos relacionados con gastos no imputados al presupuesto constituye un incumplimiento de los principios presupuestarios y del procedimiento administrativo, en la medida en que el pago se ha realizado antes de autorizarse el gasto. Los movimientos de esta cuenta en el ejercicio 2021, según la contabilidad del Ayuntamiento se muestra en el **cuadro nº 2**.

**Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación". Ejercicio 2021** **(€)**

| Saldo inicial 2021 | Debe | Haber | Saldo final |
|---|---|---|---|
| 536.191,04 | 272.967,49 | 272.967,49 | 536.191,04 |

**Fuente:** Elaboración CCA. Datos extraídos de los mayores de la cuenta 555 **Cuadro nº 2**

El saldo inicial está compuesto por los pagos de las obligaciones devengadas en los ejercicios 2019 y 2020 correspondientes a los servicios de ayuda domicilio. Por una parte, las cuotas patronales por importe de 89.101,58 € -cuyas obligaciones están registradas en la cuenta 413- y, por otra, el pago de las retribuciones al personal SAD por un total de 447.089,46 €. Este último importe no está registrado en la cuenta 413.

**21.** En el desarrollo de los trabajos se han detectado obligaciones devengadas no imputadas a presupuesto ni registradas en la contabilidad patrimonial del Ayuntamiento (cuenta 413). Las deudas corresponden a cuotas pendientes de pago —ejercicios 2008 a 2020— de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL) y la Red Andaluza de Ciudades Sostenibles (RACS), por un importe total de 18.683,77 €.

Por otra parte, se registran en la cuenta 419 "Acreedores no presupuestarios" las obligaciones devengadas por aportaciones pendientes y otros servicios prestados por la Mancomunidad de Servicios de La Vega. Estas obligaciones, que ascienden a un total de 500.204,62 € y que corresponden a gastos devengados en los ejercicios 2008 a 2021, tienen carácter presupuestario, por lo que procede su reclasificación a la cuenta 413 para su imputación al presupuesto de gastos de la Corporación en la medida que se disponga del crédito necesario.

Los aumentos del saldo a la cuenta 413 por los conceptos anteriores se exponen en el **cuadro nº 3**.

| **Gastos devengados pendientes de pago no contabilizados en la cuenta 413** | **(€)** |
|---|---|
| Cuotas pendientes FAMP, RADEL y RACS (ejercicios 1999 a 2021) | 18.683,77 |
| Aportaciones pendientes y obligaciones por servicios prestados por la Mancomunidad de Servicios de La Vega (ejercicios 2008 a 2021) | 500.204,62 |
| **Total** | **518.888,39** |

**Fuente:** Elaboración CCA **Cuadro nº 3**

En el **cuadro nº 4** se exponen las rectificaciones al saldo de la cuenta 413 como consecuencia de las obligaciones devengadas en ejercicios anteriores y que no se encontraban registradas en la contabilidad patrimonial del Ayuntamiento, así como, la reclasificación de la deuda con la Mancomunidad. Estos ajustes y reclasificaciones afectan tanto al balance como a la cuenta de resultado patrimonial y al remanente de tesorería.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 40

**Cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". Ejercicio 2021** **(€)**

| Saldo final 2021 S/Ayto. | Obligaciones por aportaciones y otros gastos | Obligaciones SAD (retribuciones) | Saldo final 2021 S/CCA |
|---|---|---|---|
| 107.750,09 | 518.888,39 | 447.089,46 | 1.073.727,94 |

**Fuente:** Elaboración CCA **Cuadro n º 4**

Con el fin de iniciar un proceso de regularización de las obligaciones devengadas en ejercicios anteriores sin crédito presupuestario, el Ayuntamiento ha aprobado en el ejercicio 2022 dos Expedientes Extrajudiciales de Crédito (REC), de esta forma, se han imputado al presupuesto del ejercicio 2022 un total de 544.144,43 € de gastos correspondientes a ejercicios anteriores, según se expone en el **cuadro nº 5**.

**REC tramitados en el ejercicio 2022** **(€)**

| Nº Expediente REC | Importe | Concepto |
|---|---|---|
| 01/2022 | 536.191,04 | Obligaciones SAD (Cuotas SS y retribuciones) |
| 01/2022 | 7.953,39 | Parte de aportaciones pendientes correspondientes a FAMP, RACS, RADEL |
| **Total** | **544.144,43** | |

**Fuente:** Elaboración CCA. Datos Ayuntamiento **Cuadro nº 5**

**22.** La entidad fiscalizada dispone de un inventario de bienes, pero no se encuentra actualizado, valorado ni conciliado a 31 de diciembre de 2021 **(§ 40)**. En consecuencia, no se puede determinar la razonabilidad del importe de 42.283.227,46 € registrado en el epígrafe de balance al cierre del ejercicio 2021. Además, el Ayuntamiento no dota las correspondientes amortizaciones por los elementos del inmovilizado. Esta incidencia afecta tanto al balance como a la cuenta de resultado económico-patrimonial.

**23.** La entidad no ha dotado en su balance las provisiones necesarias para cubrir las potenciales obligaciones y responsabilidades consecuencia de los litigios en curso. De los 5 expedientes pendientes de sentencia, solo se dispone de las estimaciones económicas en dos de los casos, que asciende a un total de 11.179,82 €. Tampoco se han dotado las provisiones de derechos de dudoso cobro. Este hecho afecta a los saldos de los derechos registrados en el balance y a la cuenta de resultado económico-patrimonial.

**24.** El epígrafe de deudores del balance de situación registra un total de 1.906.892,80 €. No obstante, el total de derechos reconocidos pendientes de cobro en la Liquidación del presupuesto de ingresos (corriente y cerrados), asciende a 2.336.645,28 €. Es decir, el activo del balance no refleja derechos por un importe de 429.752,48 €.

**25.** Por otra parte, se ha detectado una diferencia de 433.824,71 € entre los derechos reconocidos netos correspondientes a los capítulos 1 a 3 del ejercicio corriente (4.516.572,47 €) y los ingresos registrados en la cuenta de resultado económico-patrimonial (4.082.747,76 €).

**26.** Se imputa a la cuenta de resultado económico-patrimonial el importe íntegro de las subvenciones de capital reconocidas en el ejercicio, 875.187,44 €, lo que contraviene las normas establecidas en la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre) donde se establece que las transferencias y subvenciones de capital deben

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 40

imputarse a resultados a medida que se devengue el gasto para el que fueron concedidas. Esta incorrección afecta tanto a la cuenta de resultado económico- patrimonial como al balance.

**27.** El saldo de los derechos de dudoso cobro computado en el ejercicio 2021 y que ajusta el remanente de tesorería asciende a 989.230,47 € y supone el 42% del total de los derechos pendientes de cobro y un 59% de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.

Para su valoración la Entidad sólo ha considerado el criterio de la antigüedad de las deudas (artículo 193.bis del TRLRHL), sin valorar otros criterios que permiten obtener un reflejo adecuado de los derechos pendientes de cobro, como se estipula en el artículo 101 del Real Decreto 500/1990 (el importe de las deudas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, etc.). Si se aplicaran de forma adecuada los criterios previstos en la normativa, el valor de la provisión podría ser superior, afectando al saldo del remanente de tesorería.

*Limitaciones al alcance*

**28.** La Cuenta General no se encuentra formada ni, por tanto, aprobada, a la fecha de emisión de este informe. Sólo se ha dispuesto del balance y de la cuenta de resultado económico-patrimonial[6], ambos con carácter provisional **(§ A2)**. No se pueden determinar las posibles modificaciones, reparos u observaciones que se podrían realizar a estos estados financieros antes de la aprobación de la Cuenta General por parte del Pleno municipal.

**29.** La falta de formulación de las cuentas anuales de la entidad mercantil local impide la integración de sus estados financieros en el expediente de liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento.

# 5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

## 5.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

**30.** En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a los efectos de las cuestiones descritas en el epígrafe “Fundamento de la opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable” de este informe, las actividades desarrolladas en el ejercicio 2021 por el Ayuntamiento de Alcalá del Río no resultan conformes con el marco normativo aplicable.

## 5.2. Fundamento de la opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable

**31.** Se exponen a continuación los incumplimientos detectados en las áreas objeto de fiscalización y que fundamentan la opinión de legalidad desfavorable.

[6] No se ha podido verificar, dada su inexistencia, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo y la Memoria del Ayuntamiento.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 40

### 5.2.1. Incumplimientos relacionados con la estructura organizativa, entidades dependientes y control interno

**32.** Con fecha 25 de mayo de 2000, se constituye la Sociedad 100% Municipal "Sodealrio, S.L"; su objeto social se refiere, fundamentalmente, a la promoción y construcción de vivienda protegida. Las últimas cuentas anuales formuladas por la sociedad son las correspondientes al ejercicio 2016 y arrojan un resultado negativo de -1.542 €. No hay constancia de la aprobación de las cuentas de ese ejercicio ni por el Consejo de Administración ni por la Junta General.

El hecho de que esta entidad se encuentre sin actividad no implica que decaiga la obligación de formulación de sus cuentas (artículos 279.1 y 281.1 LSC). No obstante, el cese de actividad por un periodo superior a un año supone causa de disolución (artículo 363.1 LSC).

Con fecha 10 de abril de 2023 se emite providencia de alcaldía con el fin de iniciar los trámites para la disolución de la referida sociedad municipal que se encuentra sin actividad desde, al menos, el ejercicio 2016.

**33.** La entidad fiscalizada no se ajusta al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al no cumplir con lo requerido en el artículo 4 del Real Decreto 3/2010[7], de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

**34.** Como consecuencia de lo anterior, la entidad fiscalizada incumple también los artículos 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y 46.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), preceptos que obligan a que los documentos de cualquier Administración Pública cuenten con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación.

**35.** La falta de adaptación al ENS conlleva el incumplimiento de la normativa de protección de datos, en los términos de la Disposición Adicional Primera *"Medidas de seguridad en el ámbito del sector público"* de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**36.** La entidad fiscalizada no se ajusta al Esquema Nacional de Interoperabilidad, dado que no cumple con lo exigido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

**37.** La intervención del Ayuntamiento formuló 61 reparos con efectos suspensivos en el ejercicio 2021. Se ha comprobado que cuando los motivos alegados son algunos de los recogidos en el artículo 217.2 TRLRHL es el Alcalde el que resuelve, siendo el Pleno el órgano competente en estos casos.

[7] Derogado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que entra en vigor a partir del 5 de mayo de 2022.



Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 40

**38.** El Ayuntamiento no ha elaborado un Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021, en consecuencia, no ha elaborado el informe resumen de los resultados del control interno con carácter anual, ni ha formalizado un plan de acción incumpliendo por tanto los artículos 31, 37 y 38 del RD 424/2017, de 20 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**39.** La Intervención no ha realizado el informe anual de 2021 de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Por ello, no se ha podido elevar al Pleno tal resumen anual, con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2021, tal como establece el artículo 15.6 RD 424/2017.

**40.** El Ayuntamiento no tiene un Inventario actualizado, como exige la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**41.** Tampoco dispone de un inventario individualizado de bienes incluidos en el Patrimonio Municipal de Suelo, tal y como preceptúa el artículo 70.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía[8].

**42.** El Ayuntamiento no ha publicado en el portal de transparencia toda la información requerida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) y por la Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA). En concreto, del análisis de la normativa sobre transparencia, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- No se encuentra disponible diversa información institucional y organizativa, tal como la relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documentos equivalentes referidos a todo tipo de personal con indicación de sus retribuciones anuales, las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes, la oferta pública de empleo u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal, los procesos de selección del personal, la identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo y las agendas institucionales de los gobiernos (artículo 10 LTPA).

- No se publica información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley, en concreto, la relativa a las retribuciones anuales de cualquier naturaleza e indemnizaciones percibidas y a las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de las personas representantes locales (artículo 11 LTPA).

[8] Derogada el 23 de diciembre de 2021 por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 40

- No se encuentra disponible información sobre planificación y evaluación, tales como los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y a su vez, su grado de cumplimiento y resultados obtenidos con los indicadores de medida y valoración (artículo 12 LTPA).

- No se publica información de relevancia jurídica, tanto directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos con efectos jurídicos (artículo 13 LTPA).

- No se encuentran disponibles los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como información disponible que permita su valoración (artículo 14.b LTPA).

- No se publica información sobre los contratos y convenios suscritos ni sobre las subvenciones y ayudas públicas concedidas (artículo 15 LTPA).

- No se encuentra actualizada la información económica, financiera y presupuestaria tales como los presupuestos, las cuentas anuales, la deuda pública y/o el gasto público (artículo 16 LTPA).

### 5.2.2. Incumplimientos relacionados con el Presupuesto General, la Liquidación del Presupuesto y la Cuenta General

**43.** Se ha incumplido la obligación establecida en el artículo 169 del TRLRHL, de presentar los presupuestos para su aprobación por parte del Pleno antes del 31 de diciembre de 2020, lo que implica la prórroga del último presupuesto aprobado. Esta prórroga no ha sido sometida a informe previo y preceptivo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal como establece el artículo 45.4 del RD Ley 17/2014, de 26 de septiembre.

**44.** La Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 se aprueba por Resolución de Alcaldía con fecha 20 de abril de 2022, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 191.3 del TRLRHL, que fija como fecha límite el día primero de marzo del ejercicio siguiente.

**45.** A la fecha de finalización de los trabajos de campo la Cuenta General no se encuentra formada ni aprobada por el Pleno, por lo que el Ayuntamiento incumple lo dispuesto en los artículos 208, 212.2 y 212.4 del TRLHL, que fija como fecha límite el 1 de junio y el 1 de octubre del ejercicio posterior, respectivamente. Por tanto, tampoco ha sido rendida al Tribunal de Cuentas ni a la Cámara de Cuentas de Andalucía, incumpliendo el artículo 212.5 del TRLRHL y el artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas.

**46.** A fecha de emisión de este informe, no se encuentran rendidas las cuentas de los ejercicios 2017 a 2021, apreciándose que la Corporación viene incumpliendo sistemáticamente el plazo y el deber de rendición legalmente establecido.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 40

En este sentido, el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) tipifica como infracción muy grave el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas cuando dicho incumplimiento derive de conductas culpables.

Por último, debe señalarse que la formación de la Cuenta General es una de las funciones de contabilidad que la normativa atribuye al órgano de control interno con base en los dispuesto en el artículo 34.2 b) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**47.** En ninguno de los dos expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados como crédito extraordinario, para financiar determinados gastos (reparación de carretera y construcción de viario) por un importe total de 564.500 €, queda justificada la urgente e inaplazable necesidad, tal como se establece en el artículo 37 del RD 500/1990. La mera calificación del gasto como urgente e inaplazable no habilita la elaboración de este tipo de modificaciones de créditos. **(§ A9)**

**48.** La Corporación no ha elaborado los informes de los 3 primeros trimestres de 2021 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones con terceros, por lo cual está incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**49.** Se ha imputado con cargo al capítulo 4 (concepto 480) de la liquidación del presupuesto de gasto un importe de 6.649 € que se corresponde con los pagos de alquiler de una vivienda para uso privativo de una familia del municipio, según se establece en la BEP nº 29.

Esta subvención nominativa que se concede, por el Ayuntamiento de forma directa y reiterada al mismo beneficiario desde hace más de 10 años, con un carácter indemnizatorio, no cumple con los principios generales que rigen la gestión de subvenciones, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su concesión no se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 28 de la misma norma.

El inadecuado procedimiento seguido por la Corporación ha provocado que la intervención municipal formule reparos suspensivos por omisión de trámites esenciales a todos los pagos correspondientes a la subvención. En todos los casos los reparos son levantados por el Alcalde.

### 5.2.3. Incumplimientos relacionados con la gestión de Recursos Humanos

*Estructura organizativa, planificación y ordenación de los RRHH*

**50.** El Ayuntamiento no tiene formada ni aprobada la RPT, tal como exigen el artículo 90.2 de la LBRL, el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y el artículo 8 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario. Tampoco cuenta, en su ausencia, con el Catálogo de Puesto de Trabajo (CPT) a efectos del complemento específico aprobado por el Pleno, regulado en la Disposición Transitoria Segunda del

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 40

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local.

Como consecuencia de lo anterior, la Entidad Local incumple el artículo 74 del TREBEP, que exige a las administraciones públicas estructurar su organización a través de una RPT u otro instrumento organizativo similar, con el contenido detallado en dicho precepto, y el artículo 10.1 g) de la LTPA, que obliga a la publicación de la RPT en el Portal de Transparencia.

El Ayuntamiento tan solo cuenta con la plantilla publicada junto al Presupuesto y un anexo de personal confeccionado sin una previa valoración de los puestos ni negociación sindical.

**51.** Se detecta una diferencia significativa entre el número de plazas de la plantilla aprobada para el ejercicio 2021 y el número de efectivos reales. Las diferencias se exponen en el **cuadro nº 6 (§ A14 y A17)**.

| Relación jurídica | Plantilla presupuestaria | N º efectivos | Diferencia |
|---|---|---|---|
| **1. Funcionarios** | 27 | 20 | -7 |
| **2. Laborales** | 82 | 16 **(1)** | -66 |
| **3.Personal eventual** | 2 | 2 | 0 |
| **Total** | **111** | **38** | **-73** |

**Fuente**: Elaboración propia **Cuadro n º 6**
(1) No se incluye el personal laboral temporal

Se observa un desequilibrio entre los puestos destinados a funcionarios (27) y los destinados a personal laboral (82). Esta situación contraviene el artículo 92.2 de la LBRL que establece que, con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración local serán ocupados por personal funcionario.

**52.** Del análisis de la plantilla se constata que determinados puestos que deberían estar reservados a personal funcionario, dada la naturaleza de las funciones que tienen encomendadas, se han calificado como laborales **(§ 54)**. El artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público establece, con carácter básico y aplicable a la totalidad de las Administraciones Públicas, que el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.

*Personal laboral temporal*

**53.** Durante el ejercicio 2021 el Ayuntamiento dispuso durante el ejercicio 2021 de un total de 260 trabajadores temporales, de los cuales 65 tienen contratos con una antigüedad de entre 3 y 22 años Todos estos empleados ocupan puestos de la plantilla considerados estructurales, realizando funciones necesarias y continuadas en el tiempo, no derivadas de programas, servicios o actividades de duración determinada. Por tanto, se encuentran en una situación irregular por

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 40

concatenación de contratos que recoge el artículo 15.3 y 5 del Estatuto de los Trabajadores, con las consecuencias previstas en la DA 15ª del citado Estatuto[9].

**54.** En la situación descrita se encuentran los puestos de trabajo relacionados con las funciones de los servicios municipales de Urbanismo (arquitecto municipal), Asuntos Sociales y otros puestos administrativos de las áreas de Intervención y Secretaría General que, por las funciones desarrolladas, deberían ser desempeñados por personal funcionario.

Disponer de personal temporal para el desempeño de servicios de competencia del Ayuntamiento supone, además de los incumplimientos indicados en el punto anterior, dejar sin efecto el carácter restrictivo y excepcional que debería de tener las contrataciones temporales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 cuatro de la LPGE para el ejercicio 2021.

**55.** Por otra parte, la Entidad no dispone de los informes del departamento de Recursos Humanos de la necesidad/urgencia en la contratación de personal laboral temporal. Además, no hay constancia de la forma de acceso y el procedimiento llevado a cabo para la selección del personal temporal (artículo 55 del EBEP).

**56.** En el ejercicio 2021, el Ayuntamiento no ha llevado a cabo las acciones tendentes a la regularización de la situación del personal temporal contempladas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Durante el ejercicio fiscalizado, la Entidad ha publicado una OEP donde tan solo se convocaban 8 plazas (para 3 funcionarios y 5 laborales), claramente insuficientes para dar cobertura a las necesidades de la Corporación **(§ 51 y 53)**.

**57.** Con fecha de 31 de mayo de 2022 el Ayuntamiento publicó la OEP para la consolidación y estabilización de empleo temporal en la que se convocan un total de 65 plazas. En esta oferta, se mantiene la calificación de los puestos tal y como aparecen en la plantilla, de esta forma, se mantendrá como definitiva una estructura de puestos de trabajo que colisiona con lo establecido en el artículo 9.2 del EBEP.

*Retribuciones*

**58.** La Corporación no tiene aprobado el cálculo de la masa salarial, más allá de los presupuestos del Ayuntamiento, incumpliendo el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

[9] Artículo 15.3. ET: "Se presumirán por tiempo indefinido los contratos celebrados en fraude de ley. Artículo 15.5. ET: "Los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos. La disposición adicional 15ª ET señala: "1. Lo dispuesto en el […] artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable."

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 40

**59.** La Entidad Local no ha llevado a cabo una valoración de puestos de trabajo a los efectos de la cuantificación y aprobación del complemento específico en los términos del artículo 4.2 y 4.3 del RD 861/1986. **(§ 50)**

La contabilidad del Ayuntamiento no clasifica los conceptos retributivos según la naturaleza económica del gasto según se establece en la Orden EHA/3565/2008[10]. **(§ 16)**

Los complementos correspondientes a las retribuciones básicas de los funcionarios (complemento de destino y complemento específico) se contabilizan de forma global en el concepto 121. Según los datos obtenidos del aplicativo de nóminas, en el ejercicio 2021 se ha abonado a los funcionarios municipales un importe total de 178.026,61 € en concepto de complemento específico.

**60.** Por otra parte, la estructura retributiva de la Entidad está compuesta por muy diversos conceptos, tanto fijos como variables —productividad, productividad 1, gratificaciones, gratificaciones funcionarios, incentivos, servicios extraordinarios, horas extraordinarias, complementos de categoría, etc.— que se clasifican en contabilidad de forma indeterminada entre los conceptos de Productividad (150) y Gratificaciones (151). No se dispone de una norma interna que regule en su integridad todos estos conceptos retributivos que se abonan a los empleados públicos del Ayuntamiento.

La intervención municipal ha formulado reparos suspensivos al pago de las nóminas mensuales correspondientes al ejercicio 2021 por los incumplimientos que se ponen de manifiesto en los siguientes puntos. En todos los casos, los reparos han sido levantados por el Alcalde.

- ✓ Productividad

**61.** La Corporación no tiene aprobados unos criterios objetivos para la retribución del complemento de productividad, que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo, siendo competencia su asignación al alcalde o presidente de la Corporación, por lo que se incumple el artículo 6.2 del RD 861/1986.

El carácter fijo y periódico que tienen determinadas cantidades que se abonan como productividad, cuya distribución se realiza sin atender a las circunstancias que legalmente determinan su asignación, acaban por desnaturalizar este concepto convirtiéndolo en una retribución complementaria fija más, incumpliendo lo que establece el artículo 5 del RD 861/1986 de 25 de abril. Por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local.

**62.** Además de las cantidades de carácter fijo que se abonan a la totalidad del personal del Ayuntamiento, a los funcionarios del cuerpo de policía local se les asigna cada mes una cantidad en concepto de productividad por los servicios prestados en turnos que supongan una modificación, por necesidades del servicio, del asignado inicialmente y por servicios prestados en fechas coin-

[10] Orden de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAO/419/2014, de 14 de marzo.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 40

cidentes con festividades del municipio. Estos conceptos, que se encuentran regulado en la Disposición final 10ª de las BEP, no responden a la definición de productividad tal y como se establece en la normativa reguladora.

Estos conceptos debían de estar incluidos, en su caso, en el complemento específico ya que se trata de factores inherentes al desempeño de estos puestos de trabajo, tal como establece el artículo 4 del RD 861/1986.

**63.** Por último, se abonan a determinados trabajadores complemento de productividad motivado en el desempeño de funciones de superior categoría. No se ha dispuesto de la documentación soporte en la que se determinen los criterios para cuantificar este complemento que, en ningún caso, responde a la naturaleza del concepto de productividad definido en el artículo 5 del RD 861/1986, *"….destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo"*.

- ✓ Gratificaciones y otros complementos

**64.** Tres trabajadores del Ayuntamiento han percibido durante el ejercicio un importe fijo en concepto de "incentivo". Según manifiestan los responsables de la Corporación, estas gratificaciones se abonan con el fin de retribuir las mayores responsabilidades asumidas en sus puestos de trabajo. El total abonado por este concepto en el ejercicio ha ascendido a 5.949,50 €.

No se han aprobado por el Pleno de la Corporación los criterios establecidos para la asignación individualizada de estas gratificaciones (artículo 6.2 del RD 861/1986).

**65.** El Ayuntamiento abona al personal laboral un complemento denominado "valoración del puesto de trabajo" que se recoge en el artículo 29.4 del convenio y que establece que *"El personal dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio percibirá durante el periodo de vigencia del mismo y hasta tanto se realiza la Valoración de Puestos de Trabajo que defina el sistema de retribuciones un 2'4 % sobre las retribuciones del año 2003 a cuenta del resultado final de dicha Valoración de Puestos"*.

No consta información sobre los criterios seguidos para la cuantificación de este complemento que, dado su carácter lineal, no responde en ningún caso a una valoración de los distintos puestos de trabajo ni comparte la naturaleza de las gratificaciones por trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral (artículo 6 del RDL 861/1986).

*Condiciones retributivas del personal contratado con cargo a subvenciones*

**66.** En el ejercicio 2021 un total de 101 trabajadores fueron contratados con cargo a programas de fomento de empleo (PES e Iniciativa AIRE) financiados por la Junta de Andalucía. A este personal el Ayuntamiento les retribuyó por el importe de la subvención recibida.

El convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento excluye de su regulación a los trabajadores contratados como consecuencia de convenios que se celebren con otras administraciones públicas (artículo 1 Convenio personal laboral).

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 40

**67.** En la medida que estos empleados realicen funciones de contenido similar al de otros empleados municipales, su valor debería ser también similar al establecido para ellos, pues su exclusión de la estructura salarial de la Corporación podría considerarse contraria al principio de igualdad, así como a lo establecido en el artículo 17 del ET y a la cláusula 4ª de la Directiva 99/70/CE, de 28 de junio de 1999, en la que se establece el principio de igualdad de trato entre trabajadores fijos y temporales[11].

En relación con la determinación de las retribuciones a abonar a estos empleados, reiteradas sentencias del TS[12] han señalado que el Ayuntamiento debió recurrir a alguna de las modalidades contractuales establecidas en el ET y conforme a ella establecer los derechos y obligaciones de la relación laboral.

### 5.2.4. Incumplimientos relacionados con la Contratación Pública

*Organización*

**68.** El Ayuntamiento no ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía la relación de contratos correspondiente al ejercicio 2021, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 335 de la LCSP.

*Preparación del expediente*

**69.** En ninguno de los expedientes formalizados en el ejercicio 2021 y que forman parte de la muestra analizada **(§A21)** consta el informe de fiscalización previa que debe elaborar el interventor. Asimismo, tampoco aparecen en los expedientes las repercusiones del contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera[13].

*Motivación*

**70.** El expediente nº 133-2020, conforme al PCAP, se tramita de manera urgente una vez que se ha recibido la resolución de concesión de una subvención destinada a financiar el objeto del contrato. No queda suficientemente motivada la necesidad inaplazable ni las razones de interés público conforme al artículo 119 LCSP. La financiación de un proyecto con cargo a una subvención no motiva la tramitación urgente del expediente de contratación.

**71.** En el expediente nº 141-2021 no se elabora el informe de insuficiencia de medios, según se establece en el artículo 116.4 de la LCSP.

---

[11] Acuerdo marco de la CES (Confederación Europea de Sindicatos), la UNICE (Unión de Confederaciones de la Industria y de los Empleadores de Europa) y el CEEP (Centro Europeo con Participación Pública y de Interés Económico General).

[12] Entre otras, Sentencia TS 758/2019 de 7 Noviembre de 2019, Rec. 1914/2017el Ayuntamiento empleador, aunque contratase en el marco de una normativa (…) que tenía por objeto promover el empleo joven, tuvo que recurrir a alguna de las modalidades contractuales establecidas en el ET y a esta norma hubo de atenerse para establecer los derechos y obligaciones de la relación laboral. (...).”

[13] El artículo 116.3 de la LCSP dispone que al expediente deberá incorporarse entre otros documentos “la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”. Por otra parte, la D.A 3ª punto 3 de esa ley señala que “*Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.*

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 40

*Contenido del PCAP*

**72.** En los PCAP de los expedientes analizados, pese a considerar varios criterios de adjudicación al margen del precio, se prevé únicamente la aplicación del artículo 85 del RGLCAP como procedimiento para identificar cuándo una oferta es anormalmente baja, lo que supone el incumplimiento de lo previsto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, por resultar insuficiente para valorar la oferta en su conjunto[14].

*Adjudicación*

**73.** En el expediente nº 090-2020 no se ha efectuado la adjudicación en el plazo de cinco días desde la presentación de la garantía definitiva, incumpliendo con el artículo 159.4 de la LCSP.

**74.** La adjudicación del expediente nº 133-2020 excede el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones y no cumple con lo estipulado en los artículos 158.2 y 119.2 de la LCSP. Además, incumple con los estipulado en el punto once del anexo del PCAP, relativo al plazo de adjudicación en los expedientes de tramitación de urgencia.

*Formalización del contrato*

**75.** En el expediente nº 125-2021 no se cumple con el plazo máximo de 15 días hábiles para efectuar la formalización del contrato desde la notificación de adjudicación, según lo estipulado en el artículo 153.3 de la LCSP.

*Ejecución*

**76.** En los expedientes nº 125-2021, nº 131-2021 y nº 133-2021 no se ha iniciado la ejecución del contrato en el plazo de un mes desde la fecha de formalización, incumpliéndose el artículo 237 de la LCSP.

**77.** En el expediente nº 131-2021 se han producido retrasos en la ejecución de las obras, siendo la reducción del plazo de ejecución uno de los criterios que se valoraron en la adjudicación.

El incumplimiento del plazo de ejecución de los contratos cuando este elemento se utiliza como criterio de adjudicación, supone una irregularidad grave pues impide que esta recaiga en otro candidato que pudiera haber realizado una proposición más ajustada.

*Publicidad*

**78.** En el expediente n.º 125-2021 no se cumple el plazo máximo de 15 días hábiles para la publicación de la formalización del contrato en el perfil del contratante, según lo estipulado en el artículo 154 de la LCSP.

[14] Artículo 149.2.b) LCSP: "Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto".

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 40

**79.** En el expediente nº 133-2020 no se ha publicado la adjudicación en el perfil del contratante dentro del plazo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

*Contratación menor*

**80.** Se tramitan mediante contratación menor suministros o servicios repetitivos y continuados en el tiempo de forma que se corresponden con necesidades recurrentes del Ayuntamiento (suministro de material y servicios para obras, suministro de productos de limpieza, pinturas y mantenimiento en general, suministro de combustible, mantenimiento de ascensores, material de oficina, uniformes, etc.). La intervención municipal ha puesto de manifiesto estas incidencias en los informes de reparo formulados durante el ejercicio.

Estos casos son susceptibles de planificación, por lo que los expedientes debieron ser tramitados conforme al procedimiento de licitación que legalmente les hubiera correspondido en aplicación de la LCSP[15] (Exp. 14/2021, 047/2021, 117/2021, 145/2021, 153/2021).

La tramitación como contratación menor podría poner de manifiesto un fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía de éste y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación (artículo 99.2 de la LCSP).

**81.** En los expedientes nº 014/2021 y nº 153/2021 no se ha incorporado al expediente la resolución de alcaldía referente a la aprobación del gasto, por lo que no se cumple con el artículo 118 de la LCSP.

*Prestaciones sin cobertura contractual*

**82.** En las pruebas realizadas se ha detectado la existencia de acreedores que han presentado al cobro facturas por la prestación de servicios y/o suministros que no contaban con cobertura contractual o, en otros casos, que sobrepasaban los importes de adjudicación de los contratos. Es decir, en la adquisición de estos compromisos de gastos, la Entidad ha prescindido de cualquier tipo de procedimiento establecido en la normativa de contratación pública. Las cantidades facturadas que presentan esta incidencia asciende a un total de 499.383,87 €, tal como se observa en el **cuadro nº 7**.

[15] Resolución de 6 de marzo de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/201, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.



Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 40

| Facturación sin cobertura contractual | |
|---|---|
| **Proveedores** | **Importes IVA Incluido (€)** |
| Emasesa | 83.785,23 |
| Energía XXI Comercializadora de Referencia, S.L. | 76.021,43 |
| Manuel H. El Sereno e Hijos, S.L. | 42.210,67 |
| Proyectos Heluman, S.L. | 15.770,48 |
| Telefónica de España, S.A.U. | 34.748,01 |
| Asistencia Sanitaria Interprovincial, S.A.U. | 29.099,85 |
| Pinturas Jmarcos, S.L.U. | 28.722,01 |
| Comercial de Fontanería y Riegos La Cruz Blanca, S.L. | 17.220,97 |
| Endesa Energía, S.A. unipersonal | 24.141,37 |
| Red Española de Servicios, S.A.U. ("Ressa") | 23.443,32 |
| Fajardo Suministros Eléctricos, S.L. | 19.210,31 |
| 28.850.345 L (*) | 18.793,70 |
| 75.425.893 S (*) | 16.940,00 |
| Autoclima Sport, S.L. | 16.550,46 |
| Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros | 8.297,04 |
| Ramón Velázquez Gallardo | 7.696,79 |
| FENIE Energía, S.A. | 7.506,10 |
| Gasindur, S. L | 6.878,21 |
| MIIM Uniformidad Técnica SL | 5.926,41 |
| 28.489.113 W (*) | 5.486,71 |
| **Total prestaciones/suministros sin contrato** | **488.449,07** |
| La Cazuela Catering | 3.533,97 |
| Pavimentos del Genil, S.A. | 7.400,83 |
| **Prestaciones/suministros que superan el importe de adjudicación** | **10.394,80** |
| **Total facturas sin cobertura contractual** | **499.383,87** |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos de la Entidad **Cuadro nº 7**
(*) Personas físicas

**83.** En todos estos supuestos se pone de manifiesto una contratación verbal, prohibida por el artículo 37.1 de la LCSP, salvo que hubiese procedido la contratación de emergencia, extremo que no se ha dado en ninguno de los casos analizados. Esta circunstancia permite apreciar la concurrencia de la causa de nulidad prevista en los artículos 39.1 de la LCSP y 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consistente en prescindir en los actos dictados total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 40

Este modo de proceder, además de eludir el procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 41 de la LCSP para los supuestos de nulidad[16], supone dejar en suspenso por la vía de hecho la normativa de contratación pública, cuando ello no es una opción para la entidad que viene obligada a prestar los servicios o adquirir los suministros conforme a la misma. Además, este anómalo funcionamiento puede ser causa de exigencia de responsabilidades tanto en el ámbito patrimonial como en el disciplinario, al amparo de lo establecido en la DA 28ª de la LCSP.

**84.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de los artículos 1, 116 y 99.2 de la LCSP, se deberían contratar estas necesidades de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos. Por su parte, el órgano de contratación debería llevar a cabo los actos administrativos necesarios para regularizar esa situación, mediante una licitación conforme a la LCSP.

### 5.2.5. Incumplimientos relacionados con los convenios

**85.** El convenio formalizado en el ejercicio 1999 entre el Ayuntamiento de Alcalá del Río y el OPAEF (Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla) tiene establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido. El Ayuntamiento no ha realizado la adaptación de este convenio a la normativa vigente, según lo estipulado en el art. 49 h.1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, los convenios deberán tener un plazo de vigencia de cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley.

**86.** El Ayuntamiento no ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía la información sobre los convenios celebrados, por lo que se incumple el Punto III.2 de la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 6. RECOMENDACIONES

**87.** La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

**88.** En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones"[17], se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

[16] Según la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se hayan realizado prestaciones para la administración sometidas a la normativa contractual, prescindiendo del procedimiento establecido y/o sin la necesaria consignación presupuestaria, se debe declarar la nulidad del contrato para evitar supuestos de enriquecimiento injusto. En estos casos de nulidad contractual, la restitución que ha de realizar la administración sólo incluye el coste efectivo de la prestación realizada con exclusión del beneficio industrial (Dictámenes 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo, entre otros).

[17] https://www.ccuentas.es/la-institucion-normativa-de-aplicacion

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 40

**89.** Realizar una adecuada planificación y programación plurianual de los presupuestos, así como, llevar a cabo una adecuada gestión presupuestaria y contable que permita al Ayuntamiento contar con la habilitación de los créditos necesarios para el desarrollo de su actividad y su adecuada ejecución presupuestaria **(§ 21 y 8219) (alta)**

**90.** Elaborar y aprobar las cuentas anuales la Sociedad municipal como paso previo a la consolidación con las cuentas del Ayuntamiento. Por otro lado, se debe continuar con las actuaciones tendentes a la disolución de la Sociedad local, dada su inactividad, con el fin de cumplir con la legislación mercantil y con los principios de racionalización y eficiencia en la Administración Pública. **(§ 32) (alta)**

**91.** La Corporación debe realizar los trabajos necesarios para estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan la denominación de los puestos, tipos y sistemas de provisión, requisitos exigidos para su desempeño, las retribuciones complementarias, etc. **(§ 52) (alta)**

**92.** Implantar mejoras en la organización y funcionamiento del sistema de control interno que resulten necesarias para cumplir con rigor los plazos legales relativos a la aprobación del Presupuesto, de la Liquidación del presupuesto y de la Cuenta General. **(§ 43 a 46) (alta)**

**93.** Elaborar las políticas de seguridad y las medidas de acceso y custodia de la información. **(§ 33 a 36) (alta)**

**94.** Planificar de forma eficiente las necesidades de contratación de bienes y servicios de carácter periódico con objeto de evitar que se presten servicios sin la debida cobertura contractual. **(§ 82) (alta)**

**95.** Definir en el organigrama del Ayuntamiento un departamento de contratación, así como, diseñar un manual de procedimientos en el que se establezcan las funciones y responsabilidades relacionadas con esta materia. **(alta) (§A19)**

**96.** El Ayuntamiento debería realizar el análisis de la composición del saldo de dudoso cobro y dar de baja aquellas que se consideren improbables su recaudación. **(§ A8) (media)**

**97.** Cancelar aquellas cuentas corrientes operativas que se encuentren inactivas. **(§A12) (media)**

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 40

# 7. APÉNDICES

## 7.1. Marco normativo

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 1/1988 de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del empleado Público.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA).
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Ley 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 40

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración Pública.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto-Ley 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que entró en vigor el 5 de mayo de 2022.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

## 7.2. Área de trabajo

### 7.2.1. Estructura organizativa, entidades dependientes y control interno

**A1.** La aportación del Ayuntamiento en el ejercicio 2021, a través de capítulo 4 y capítulo 7 de la liquidación del presupuesto de gastos, a sus entidades participadas asciende a unas obligaciones reconocidas de 15.187,00 € como se expone en el **cuadro nº 8**.

**(€)**

| Descripción | Obligaciones Reconocidas Netas |
|---|---|
| Transferencia al Consorcio de Transporte de Metropolitano del Área de Sevilla | 9.312,00 |
| Transferencia Funcionamiento Sodealrio S. L | 5.875,00 |
| C. Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla | - |
| **Total** | **15.187,00** |

**Fuente:** Liquidación del presupuesto **Cuadro n º 8**

**A2.** La Sociedad Municipal de Desarrollo de Alcalá del Río se constituye en mayo del ejercicio 2000 con capital 100% municipal. Su objeto social, según las escrituras de constitución es la gestión,

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 40

promoción, construcción de viviendas y suelo industrial, así como, la promoción del desarrollo socio económico de la localidad mediante gestión de proyectos de promoción municipal y ejecución de ordenación urbana.

Según los responsables del Ayuntamiento la empresa municipal lleva más de 10 años sin actividad y sin trabajadores en alta. En el ejercicio 2011, la mercantil depositó las cuentas de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, que son las últimas cuantas depositadas.

La Sociedad formalizó en los ejercicios 2006 y 2008 dos pólizas hipotecarias para la construcción de viviendas unifamiliares de protección oficial, por importe de 2.769.996,40 € y 3.365.302,87 €, respectivamente. En el ejercicio fiscalizado es el Ayuntamiento quien asume el pago de los préstamos hipotecarios correspondientes a dos viviendas pendientes de venta, para lo que realiza una transferencia a las cuentas de la sociedad a través del capítulo 4 del presupuesto de gastos por un importe de 5.875 €.

Con independencia de la inadecuada clasificación presupuestaria del gasto, a la fecha de emisión de este informe tan solo se han iniciado las actuaciones previas tendentes a la liquidación y disolución de la sociedad municipal, por tanto, no han concluido los actos jurídicos necesarios para que el Ayuntamiento quede subrogado en los derechos y obligaciones de la mercantil que le puedan corresponder.

**A3.** En relación con los puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional:

Con fecha 22 de abril de 2019 se resuelve autorizar la acumulación de las funciones de Intervención del Ayuntamiento de Alcalá del Rio (Sevilla) al Interventor del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional, que toma posesión del puesto el 25 de abril de 2019.

El 20 de mayo de 2022 se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con carácter de habilitación nacional y se nombra a la interventora titular del Ayuntamiento, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública.

El puesto de la secretaria municipal está ocupado por una funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional desde el 1 de abril de 2004.

La Tesorería de la Corporación está a cargo de una funcionaria de administración local que tomó posesión el 19 de febrero de 2020. En los ejercicios 2020, 2021 y 2022 esta plaza ha sido convocada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, aunque ha quedado desierta. Por ello y mediante Resolución de Alcaldía de 14 de febrero de 2022 se ha solicitado la acumulación de forma temporal del puesto de tesorera en la funcionaria con habilitación de carácter nacional que ocupa el puesto de Intervención en la Entidad local de Guillena.

**A4.** En relación con los litigios en curso, durante el ejercicio fiscalizado se han tramitado 12 litigios, de los cuales 5 se encuentran pendientes de resolución judicial con una estimación económica de 11.179,82 €. En 2 casos de los 7 resueltos el Ayuntamiento se allana antes de la celebración

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 40

del juicio, y en los 5 restantes se resuelven desfavorablemente para la Corporación con un perjuicio económico de 59.569,96 € (reclamaciones de cantidad, pago de reconocimientos de trienios y liquidación de convenios urbanísticos, respectivamente).

**A5.** La intervención municipal ha formulado 61 reparos, 30 informes de facturas en fase ADO/O con objeciones y observaciones, 12 reparos de las nóminas mensuales de gastos de personal, 7 por los pagos que el Ayuntamiento está abonando en concepto de traspaso para pagar el préstamo hipotecario de las viviendas de la sociedad SOLDEALRIO S.L y 12 por el pago en concepto de subvención excepcional con interés público/social.

### 7.2.2. El Presupuesto General, la Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

**A6.** El presupuesto inicial de gastos aprobados por el Ayuntamiento ascendió a 7.427.969,17 €. Debido a la prórroga del presupuesto, las previsiones de gastos no se ajustaban a las necesidades de la Corporación. Por este motivo, las modificaciones presupuestarias supusieron el 86,25% de los créditos iniciales, hasta alcanzar unos créditos definitivos de 13.834.779,41 €. **(§ Anexo 8.1)**

**A7.** El Remanente de tesorería para gastos generales tiene un saldo positivo de 4.915.998,83 €. Los derechos pendientes de cobro ascendían a 2.359.932,23 €, de ellos, el 70,63% corresponde a ejercicios cerrados. El RT sufre un aumento respecto al ejercicio anterior de 58,91%, con origen, principalmente, en el aumento de los fondos líquidos.

**A8.** Para cuantificar los derechos de dudoso cobro el Ayuntamiento ha aplicado los criterios del artículo 193 bis de TRLRHL, la dotación asciende a 989.230,47 €.

**A9.** Durante el ejercicio se han tramitado 38 expedientes de modificaciones presupuestarias por un importe de 6.406.810,24 €. El detalle por tipo de modificación se muestra en el **cuadro nº 9**.

| Tipología | Nº expedientes | Importe Total (€) |
|---|---|---|
| Créditos Extraordinarios | 2 | 564.500,00 |
| Incorporación de Remanente de Crédito | 4 | 1.896.141,21 |
| Generación de crédito | 27 | 3.946.169,03 |
| Transferencias de Crédito | 5 | 500.378,76 |
| Transferencias de Crédito | | -500.378,76 |
| **Total** | **38** | **6.406.810,24** |

**Fuente:** Elaboración propia **Cuadro nº 9**

A partir de la muestra de las modificaciones presupuestarias se ha constatado la siguiente información:

- ✓ En el ejercicio fiscalizado se han aprobado 2 expedientes de créditos extraordinarios, por importe total de 564.500,00 €, financiados con Remanentes de tesorería. En ambos casos, el Ayuntamiento se acoge a lo establecido en el art. 37.2.a) y b) del RD 500/90, alegando ser gastos inaplazables y urgentes, no disponiendo de créditos en el Presupuesto para su realización; sin embargo, se comprueba que los gastos que se financian corresponden a

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 40

necesidades de inversión conocidas con carácter previo y no reúnen los requisitos de urgencia que se alegan en los expedientes. Estos gastos se podían haber previsto en el ejercicio o, en todo caso, en el Presupuesto del ejercicio siguiente. **(§ 47)**

- ✓ El Ayuntamiento tramita cuatro expedientes de incorporación de remanente de crédito, que se aprueban previamente a la liquidación del presupuesto, por un importe de 1.896.141,21 €. Una de estas modificaciones incorpora al ejercicio corriente los remanentes de créditos no utilizados procedentes de créditos extraordinarios concedidos y/o autorizados en el último trimestre de 2020 y que ascienden a 1.219.000,00 €.

  La elaboración de los restantes expedientes (3) está motivada por la incorporación, al ejercicio 2021, de los créditos necesarios para llevar a cabo los proyectos de gastos con financiación afectada iniciados en ejercicios anteriores, (2019 y 2020), que se encuentran financiados con recursos afectados y que no han sido ejecutados, dichos ingresos solo pueden ser destinados a la realización de los gastos para los que se concedieron.

- ✓ Debido principalmente a la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2020, se han tenido que realizar un total de 27 expedientes de generación de créditos, por importe de 3.946.169,03 €. Esta es una de las consecuencias que produce el incumplimiento de los plazos establecidos para la aprobación de los presupuestos anuales.

- ✓ Por último, la Corporación ha aprobado 5 expedientes de transferencias de créditos que ascienden a 500.378,76 €. Estas modificaciones no alteran el total del presupuesto del ejercicio, al financiarse minorando los créditos de las mismas áreas de gastos.

**A10.** El Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2021 mantiene una deuda con la Diputación de Sevilla por la concesión de un anticipo reintegrable para la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo. El detalle de la deuda se muestra en el **cuadro nº 10**.

**(€)**

| Entidad | Deuda pendiente | Anualidad teórica de amortización (A.T.A) |
|---|---|---|
| OPAEF FEAR 2014, IV, LINEA 2 | 236.677,95 | 78.892,77 |
| OPAEF FEAR 2016, I, LINEA 3,1 | 931.829,39 | 186.365,85 |
| OPAEF FEAR 2017, I, LINEA 3 | 682.304,28 | 136.460,83 |
| **Total** | **1.850.811,62** | **401.719,45** |

**Fuente**: Informe de la liquidación del presupuesto **Cuadro n º 10**

Las amortizaciones de deuda realizadas en el ejercicio coinciden con las obligaciones reconocidas en el capítulo 9 de gastos ¨Pasivos financieros¨. No se realiza la reclasificación en balance de la parte correspondiente a corto plazo.

**A11.** La situación de tesorería del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2021 se recoge en el **cuadro nº 11**.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 40

**(€)**

| Cuenta | Concepto | Saldo final |
|---|---|---|
| 571 | Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas | 5.759.477,97 |
| 574 | Caja. Pagos a justificar | 116,01 |
| | **Total** | **5.759.593,98** |

**Fuente**: Mayor de cuentas **Cuadro n º 11**

**A12.** El Ayuntamiento tiene abierta un total de 63 cuentas bancarias en diferentes entidades financieras, de las cuales 41 no tienen saldo ni han tenido movimientos desde el ejercicio 2019. El Ayuntamiento debería cancelar las cuentas que se encuentren inactivas.

### 7.2.3. Personal

**A13.** En **el cuadro nº 12**, se desglosa el evolutivo de capítulo 1 de gastos de personal a nivel de artículo:

| Artículo | Descripción | ORN 2021 | ORN 2020 | ORN 2019 | Variación 2021/2020 | Variación 2020/2019 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Órganos de gobierno y personal directivo. | 199.544,97 | 200.430,16 | 189.855,85 | 0% | 5% |
| 12 | Personal funcionario. | 606.191,11 | 614.470,64 | 623.201,76 | -1% | -1% |
| 13 | Personal Laboral. | 3.022.275,19 | 2.048.824,33 | 2.736.876,07 | 32% | -34% |
| 14 | Otro personal. | 105.002,24 | 150.110,27 | 337.797,93 | -43% | -125% |
| 15 | Incentivos al rendimiento. | 257.818,10 | 208.844,11 | 214.012,90 | 19% | -2% |
| 16 | Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Ayto. | 1.533.163,76 | 1.259.108,20 | 1.483.882,80 | 18% | -18% |
| **Total** | | **5.723.995,37** | **4.481.787,71** | **5.585.627,31** | **22%** | **-25%** |

**Fuente:** Liquidaciones presupuestos 2019,2020 y 20*21* **Cuadro nº12**

Las principales variaciones entre 2021 y los ejercicios precedentes son las correspondientes a los artículos 13 y 14 que tienen su origen en planes de empleo y en los Incentivos al rendimiento a cargo del Ayuntamiento.

**A14.** Los efectivos por tipología que han prestado servicio en el Ayuntamiento el ejercicio 2021 se expone en el **cuadro nº13.**

| Relación jurídica | N º efectivos |
|---|---|
| **1.Funcionarios:** | **20** |
| Funcionarios de carrera | 14 |
| Funcionarios interinos | 6 |
| **2. Laborales:** | **276** |
| Fijos | 13 |
| Indefinidos | 3 |
| Temporales | 260 |
| **3. Eventuales:** | **2** |
| **Total** | **298** |

**Fuente:** Elaboración propia **Cuadro n º 13**

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 40

**A15.** Respecto al contenido de los expedientes de personal, el Ayuntamiento no mantiene la totalidad de la documentación en los expedientes individualizados, como se ha podido comprobar en el análisis de estos.

**A16.** El Ayuntamiento no ha definido un modelo de control interno aplicable a los gastos de personal para el ejercicio 2021, más allá de la revisión mensual de las nóminas por parte del servicio de Recursos Humanos y de los informes emitidos por la intervención referente a la fiscalización mensual de las nóminas. Conforme a lo regulado en el artículo 37 del RD 424/2017, la Corporación tiene la obligación de remitir a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen anual donde se reflejen los resultados del control interno tanto del control ejercido en la modalidad de función interventora como en la modalidad de control financiero.

Por otro lado, conforme a los resultados reflejados en el informe resumen, las Entidades Locales deberán formalizar un Plan de acción donde se determinen las medidas a adoptar para subsanar las posibles debilidades, deficiencias o incumplimientos reflejados en dicho informe.

**A17.** El grado de cobertura de la plantilla correspondiente a personal funcionario, laboral y eventual en el ejercicio 2021 es el que se muestra en el **cuadro nº 14**.

| Relación Jurídica | Plantilla Presupuestaria | Ocupados | Vacantes | % de ocupados |
|---|---|---|---|---|
| Funcionarios | 27 | 20 | 7 | 75% |
| Personal laboral | 82 | 81 (1) | 1 | 98% |
| Personal eventual | 2 | 2 | 0 | 100% |
| **Total** | **111** | **103** | **8** | **93%** |

**Fuente:** Elaboración propia **Cuadro n º 14**

(1) Se incluye el personal laboral fijo, indefinido no fijo y temporal que ocupa puestos de estructura (65 trabajadores)

**A18.** En el ejercicio 2021 se han producido 338 contrataciones temporales (260 trabajadores) de las cuales 117 (101 trabajadores) han sido financiadas por otras administraciones públicas **(§ 53 y 66)**.

### 7.2.4. Contratación

**A19.** El Ayuntamiento no dispone de un área o departamento específico de compras y contratación ni tiene elaborado un manual de funciones y responsabilidades o instrucciones internas reguladoras en esta materia, a excepción de lo regulado en las BEP y en una instrucción sobre contratación menor que no ha sido actualizada conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**A20.** En el ejercicio 2021 la entidad ha formalizado un total de 26 contratos (12 de obras y 14 de servicios y suministros) por un importe total de adjudicación de 1.519.366,20 € (IVA incluido), según se expone en el **cuadro nº 15**.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 40

| Procedimiento | N º contratos | Importe de adjudicación (IVA Incluido) |
|---|---|---|
| **1.Abierto** | **11** | **1.309.191,28** |
| Obras | 8 | 1.254.750,08 |
| Servicios y Suministros | 3 | 54.441,20 |
| **3.Menor** | **15** | **210.174,92** |
| Obras | 4 | 98.382,10 |
| Servicios y Suministros | 11 | 111.792,82 |
| **Total** | **26** | **1.519.366,20** |

**Fuente:** Elaboración CCA a partir de los datos del Ayuntamiento **Cuadro nº 15**

Además, estaban en ejecución 4 contratos adjudicados por procedimiento abierto y formalizados en ejercicios anteriores.

**A21.** La muestra de expedientes analizados se expone en el **cuadro nº 16**. En relación con los contratos formalizados en ejercicios anteriores, se ha analizado la anualidad correspondiente al 2021.

| N º expediente<br>Procedimiento abierto | Tipo de contrato | Importe (€) |
|---|---|---|
| 137/2014 | Servicios | 185.408,00 (1) |
| 063/2020 | Servicios | 8.341,00 (1) |
| 090/2020 | Servicios | 16.931,20 |
| 125/2021 | Obras | 304.290,00 |
| 131/2021 | Obras | 345.650,00 |
| 133/2020 | Obras | 81.092,59 |
| 141/2021 | Suministros | 37.510,00 |
| **Total abiertos** | | **793.814,79** |
| **Contratos menores** | | |
| 014/2021 | Obras | 29.645,00 |
| 047/2021 | Servicios | 13.500,00 |
| 095/2021 | Servicios | 12.988,14 |
| 123/2021 | Servicios | 12.342,00 |
| 145/2021 | Suministros | 18.137,78 |
| 153/2021 | Obras | 30.095,14 |
| **Total menores** | | **116.708,06** |
| **Total muestra** | | **910.522,85** |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos de la Entidad **Cuadro n º 16**
(1) El importe de adjudicación de estos contratos asciende a 1.854.083 € y 25.044,30 €, respectivamente.

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 40

**A22.** Durante el ejercicio 2021 se encuentran en ejecución 6 convenios de los cuales 2 se han formalizado en el ejercicio 2021 y el resto corresponden a ejercicios anteriores. En el **cuadro nº 17** se muestran los convenios analizados.

| Ref. | Descripción | Año | Finalidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Convenio Diputación de Sevilla | 2021 | Asistencia Técnica registro municipal |
| 2 | Convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo | 2021 | Punto de empleo |
| 3 | Convenio Servicio Andaluz de Salud | 2021 | Cesión consultorio |
| 4 | Convenio OPAEF | 1999 | Gestión, recaudación e inspección de impuestos y tasas locales. |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos de la Entidad **Cuadro n º 17**

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 40

# 8. ANEXOS

## 8.1. Estados Financieros

### 8.1.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2021** **(€)**

| Cap. | Concepto | Créditos Iniciales | Modificaciones | Créditos Definitivos | Obligaciones Reconocidas Netas | Pagos Líquidos | Pendientes de Pago | Ejecución % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gastos de Personal | 4.357.726,06 | 2.466.237,77 | 6.823.963,83 | 5.723.995,37 | 5.723.995,37 | - | 83,88% |
| 2 | Gastos Corrientes Bienes y Servicios | 1.434.515,00 | 115.573,12 | 1.550.088,12 | 1.365.686,35 | 1.324.978,98 | 40.707,37 | 88,10% |
| 3 | Gastos Financieros | 25.290,21 | - | 25.290,21 | 20.094,10 | 20.094,10 | - | 79,45% |
| 4 | Transferencias Corrientes | 468.787,72 | 491.329,49 | 960.117,21 | 446.674,99 | 423.909,35 | 22.765,64 | 46,52% |
| 6 | Inversiones Reales | 513.231,90 | 3.549.438,69 | 4.062.670,59 | 396.886,40 | 365.476,32 | 31.410,08 | 9,77% |
| 7 | Transferencias de Capital | 180,00 | 10.750,00 | 10.930,00 | 10.930,00 | 180,00 | 10.750,00 | 100,00% |
| 9 | Pasivos Financieros | 628.238,28 | -226.518,83 | 401.719,45 | 401.719,45 | 401.719,45 | - | 100,00% |
| | **Total** | **7.427.969,17** | **6.406.810,24** | **13.834.779,41** | **8.365.986,66** | **8.260.353,57** | **105.633,09** | **60,47%** |

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021** **(€)**

| Cap. | Concepto | Previsiones iniciales | Modificaciones | Previsiones definitivas | Derechos Reconocidos Netos | Recaudación Neta | Derechos pendientes de cobro | Ejecución % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Impuestos directos | 3.562.000,00 | - | 3.562.000,00 | 3.819.654,24 | 3.215.369,88 | 604.284,36 | 107,23% |
| 2 | Impuestos indirectos | 175.000,00 | - | 175.000,00 | 136.691,98 | 136.691,98 | - | 78,11% |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros Ingresos | 505.583,48 | - | 505.583,48 | 560.226,25 | 494.768,85 | 65.457,40 | 110,81% |
| 4 | Transferencias Corrientes | 3.523.556,30 | 2.586.463,97 | 6.110.020,27 | 6.263.830,11 | 6.263.830,11 | - | 102,52% |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 185,20 | - | 185,20 | - | - | - | 0,00% |
| 7 | Transferencias de Capital | 175.131,90 | 1.552.122,96 | 1.727.254,86 | 875.187,44 | 875.187,44 | - | 50,67% |
| 8 | Activos Financieros | - | 2.268.223,31 | 2.268.223,31 | - | - | - | 0,00% |
| | **Total** | **7.941.456,88** | **6.406.810,24** | **14.348.267,12** | **11.655.590,02** | **10.985.848,26** | **669.741,76** | **81,23%** |



Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 40

## 8.1.2. Balance a 31 de diciembre de 2021

(€)

| Balance | 2021 | 2020 |
|---|---|---|
| **A. Activo no corriente** | **43.847.726,56** | **43.450.840,16** |
| **II. Inmovilizado material** | **42.206.393,52** | **41.809.507,12** |
| 1. Terrenos | 1.013.363,18 | 1.013.363,18 |
| 2. Construcciones | 10.825.035,85 | 10.825.035,85 |
| 3. Infraestructuras | 23.554.447,21 | 23.467.457,59 |
| 4. Bienes del patrimonio histórico | 78,40 | 78,40 |
| 5. Otro inmovilizado material | 3.280.758,83 | 3.231.045,13 |
| 6. Inmovilizado material en curso y anticipos | 3.532.710,05 | 3.272.526,97 |
| **III. Inversiones inmobiliarias** | **76.833,94** | **76.833,94** |
| 1. Terrenos | 16.833,94 | 16.833,94 |
| 2. Construcciones | 60.000,00 | 60.000,00 |
| **IV. Patrimonio público del suelo** | **793.000,00** | **793.000,00** |
| 1. Terrenos | 793.000,00 | 793.000,00 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas** | **771.499,10** | **771.499,10** |
| 2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades | 771.499,10 | 771.499,10 |
| **B. Activo corriente** | **7.666.486,78** | **4.816.857,26** |
| **III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo** | **1.906.892,80** | **1.887.311,26** |
| 1. Deudores por operaciones de gestión | 1.347.414,81 | 1.328.782,64 |
| 2. Otras cuentas a cobrar | 559.477,99 | 558.528,62 |
| **VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes** | **5.759.593,98** | **2.929.546,00** |
| 2. Tesorería | 5.759.593,98 | 2.929.546,00 |
| **TOTAL ACTIVO** | **51.514.213,34** | **48.267.697,42** |
| **A. Patrimonio neto** | **48.711.998,14** | **44.814.803,07** |
| **I. Patrimonio** | **31.342.187,20** | **31.342.187,20** |
| **II. Patrimonio generado** | **17.369.810,94** | **13.472.615,87** |
| 1. Resultados de ejercicios anteriores | 13.491.629,53 | 11.417.007,44 |
| 2. Resultado del ejercicio | 3.878.181,41 | 2.055.608,43 |
| **B. Pasivo no corriente** | **1.850.811,62** | **2.252.531,27** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **1.850.811,62** | **2.252.531,27** |
| 4. Otras deudas | 1.850.811,62 | 2.252.531,27 |
| **C. Pasivo corriente** | **951.403,58** | **1.200.363,08** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **67.783,71** | **262.994,76** |
| 4. Otras deudas | 67.783,71 | 262.994,76 |
| **IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo** | **883.619,87** | **937.368,32** |
| 1. Acreedores por operaciones de gestión | 279.464,15 | 302.106,30 |
| 2. Otras cuentas a pagar | 506.317,50 | 510.324,42 |
| 3. Administraciones públicas | 97.838,22 | 124.937,60 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | **51.514.213,34** | **48.267.697,42** |

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 40

## 8.1.3. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2021

**(€)**

| ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA | 2021 | 2020 |
|---|---|---|
| 1. Fondos líquidos | 5.759.477,97 | 2.929.546,00 |
| 2. Derechos pendientes de cobro: | 2.359.932,23 | 2.386.247,95 |
| del Presupuesto corriente | 669.741,76 | 583.166,64 |
| de Presupuestos cerrados | 1.666.903,52 | 1.780.743,73 |
| de Operaciones no presupuestarias | 23.286,95 | 22.337,58 |
| 3. Obligaciones pendientes de pago: | 843.653,49 | 1.107.448,00 |
| del Presupuesto corriente | 105.633,09 | 337.845,19 |
| de Presupuestos cerrados | 101.034,85 | 112.284,93 |
| de Operaciones no presupuestarias | 636.985,55 | 657.317,88 |
| 4. Partidas pendientes de aplicación: | 536.191,04 | 536.191,04 |
| - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | - | - |
| + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 536.191,04 | 536.191,04 |
| **I. Remanente de tesorería total** | **7.811.947,75** | **4.744.536,99** |
| **II. Saldos de dudoso cobro** | **989.230,47** | **1.035.127,73** |
| **III. Exceso de financiación afectada** | **1.906.718,45** | **615.849,80** |
| **IV. Remanente de tesorería para gastos generales** | **4.915.998,83** | **3.093.559,46** |

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 40

## 8.1.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2021

(€)

| Cuenta de Resultado Económico Patrimonial | 2021 | 2020 |
|---|---|---|
| **1. Ingresos tributarios y urbanísticos** | **4.082.747,76** | **3.867.758,65** |
| a) Impuestos | 3.750.566,62 | 3.561.811,53 |
| b) Tasas | 282.181,14 | 265.947,12 |
| d) Ingresos urbanísticos | 50.000,00 | 40.000,00 |
| **2. Transferencias y subvenciones recibidas** | **7.122.261,11** | **4.154.560,53** |
| **a) Del ejercicio** | **7.122.261,11** | **4.154.560,53** |
| a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio | 4.377.594,86 | 1.065.900,44 |
| a.2) Transferencias | 2.744.666,25 | 3.088.660,09 |
| **3. Ventas y prestaciones de servicios** | **41.909,39** | **21.024,03** |
| b) Prestación de servicios | 41.909,39 | 21.024,03 |
| **6. Otros ingresos de gestión ordinaria** | **66.673,47** | **72.704,72** |
| **A) (1+2+3+4+5+6+7) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA** | **11.313.591,73** | **8.116.047,93** |
| **8. Gastos de personal** | **-5.723.995,37** | **-4.570.889,29** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -4.190.831,61 | -3.222.679,51 |
| b) Cargas sociales | -1.533.163,76 | -1.348.209,78 |
| **9. Transferencias y subvenciones concedidas** | **-457.604,99** | **-357.035,71** |
| **11. Otros gastos de gestión ordinaria** | **-1.384.218,85** | **-1.189.488,28** |
| a. Suministros y servicios exteriores | -1.384.218,85 | -1.189.488,28 |
| b. Tributos | - | - |
| **B) (8+9+10+11+12) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA** | **-7.565.819,21** | **-6.117.413,28** |
| **I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria** | **3.747.772,52** | **1.998.634,65** |
| **14. Otras partidas no ordinarias** | **35.971,54** | **5.368,65** |
| a. Ingresos | 35.971,54 | 5.368,65 |
| **II. (I+13+14) Resultado de las operaciones no financieras** | **3.783.744,06** | **2.004.003,30** |
| **15. Ingresos financieros** | **68.634,19** | **61.711,19** |
| a) De participaciones en instrumentos de patrimonio | - | - |
| a.2) En otras entidades | - | - |
| b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras | 68.634,19 | 61.711,19 |
| b.2) Otros | 68.634,19 | 61.711,19 |
| **16. Gastos financieros** | **-20.094,10** | **-24.416,08** |
| b) Otros | -20.094,10 | -24.416,08 |
| **20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros** | **45.897,26** | **14.310,02** |
| b) Otros | 45.897,26 | 14.310,02 |
| **III. (15+16+17+18+19+20+21) Resultado de las operaciones financieras** | **94.437,35** | **51.605,13** |
| **IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio** | **3.878.181,41** | **2.055.608,43** |
| +. Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior | | |
| **(IV + Ajustes). Resultado del ejercicio anterior ajustado** | **3.878.181,41** | **2.055.608,43** |

Cód. Validación: ACP6WF9AMQQKCG3ADY3FRTSKA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 40